DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026

El suscrito secretario general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto Departamental No. 005 de 2025, procede a exponer la justificación, para que el Departamento, adelante el proceso de modificación al contrato CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-001 DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA "*, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

1.2 ENCARGO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA

1.3 COMISIONISTA: RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA.

1.4 PLAZO INICIAL DE LA COMISION: DIEZ (10) MESES

1.5 FECHA DE INICIO DE LA COMISION: TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2026.

1.6 VALOR INCIAL DE LA COMISION: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)

1.7 VALOR INCIAL A FAVOR DE LA BOLSA MERCANTIL: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191,oo) MCTE

1.8 OPERADOR: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

1.9 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL 2026.

1.10 PLAZO DEL ENCARGO: SEIS (06) MESES

1.11 VALOR DEL ENCARGO: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

1.12 FECHA DE FINALIZACION DE LA OPERACIÓN: VRINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION EN PLAZO.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, surtió proceso a través de bolsa de Producto, administrada por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en la que se adelantó proceso de selección de comisionista, del cual fue seleccionado la empresa **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.** NIT. 802.017.459-0., con quienes se suscribió contrato identificado en la plataforma SECOP II con el No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026.

Que posteriormente la sociedad comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.,** con NIT. 802.017.459-0, adelantó proceso de selección abreviada el día 25/02/2026 bajo número de operación 93355354.0, en el que fue seleccionado como operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. – SOPROTECO.,** para llevar a cabo el objeto *LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA,* siendo la fecha de inicio veintisiete (27) de febrero de 2026, por un plazo de seis (06) meses.

Que mediante Modificatorio No. 001 la Secretaría General observó errores de digitación en el plazo, forma de pago y las garantías, por ello se realizó la corrección de estos entre las partes, dejando las constancias pertinentes.

Que los términos generales y condiciones pactadas en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se establecieron en las cláusulas Tercera - forma de pago, Cuarta – Plazo y el Modificatorio No. 001, lo siguiente:

(...)

3. Pago: *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

***PARAGRAFO No. 1**: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

***PARAGRAFO No. 2:** Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

***PARAGRAFO 3:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. **Plazo:** *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de SEIS (06) MESES, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Que el dieciséis (16) de marzo del 2026, la sociedad comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A**., da traslado de solicitud presentada por **SOPROTECO** como operador a través de correo electrónico de la Gobernación Departamental Secretaría General, quienes informan que el presupuesto dispuesto por la Administración Departamental para los seis (06) meses, puede extenderse para cubrir el servicio hasta el 13 de septiembre de 2026, con aproximadamente dieciocho (18) días más de servicio.

Dicha solicitud se basa en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, para lo cual se requiere ajustar el plazo de ejecución del servicio y la forma de pago.

Al respecto de la modificación de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: Junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2018- 00034-00 (2369), dice:

> *"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".*

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Modificatorio No. 002 al Contrato de Comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE-SGE-0001-2026**, del Trece (13) de febrero del 2026.

3. MODIFICACIONES

Las siguientes modificaciones al contrato de comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: La cláusula. 3.0 forma de pago. y 4.0 Plazo del contrato No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026 del trece (13) de febrero del 2026 y su Modificatorio No. 001, así:

3. Pago: *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

6. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
7. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
8. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
9. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
10. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

***PARAGRAFO No. 1**: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

***PARAGRAFO No. 2:** Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SIETE (07)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

***PARAGRAFO 3:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de **SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(…)

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026
CE-SGE-0001-2026

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

COMISIONISTA: RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)

OBJETO: CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA "*, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

ENCARGO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA

VALOR INICIAL: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

Entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la **SECRETARIA GENERAL** la cual está representada por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0321 del 12 de Julio de 2024 y debidamente posesionado por el Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y Decreto de delegación No. 005 del 08 de enero del 2025, por una parte, quien para los efectos de este MODIFICATORIO se denominará en adelante **COMITENTE VENDEDOR**, y por la otra, la sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA.,** con matrícula mercantil No. 02149538 y NIT. 802.017.459-0, cuyo representante legal es **JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 91257874 expedida en Bucaramanga quien para efectos del presente contrato se denominarán **REYCA.**, conjuntamente se denominarán las partes, hemos convenido celebrar el presente contrato de modificatorio No. 002 al contrato de comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones.

1. Que el trece (13) de febrero del 2026 se suscribió contrato de comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, con **REYCA S.A.,** con NIT. 802.017.459-0, cuyo objeto es "***CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA,***

PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA ", SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.".

2. Que dicho contrato se perfeccionó para llevar a cabo el proceso de selección abreviada para elegir contratista que adelante el encargo que consiste en ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACIÓN".***

3. Que del encargo surtido el 26/02/2026 con número de operación No. 93355354 fue seleccionado el operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA,** identificado con NIT. 900.322.373-9, para ejecutar del servicio por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE,** por un plazo de seis (06) meses.

4. Que mediante Modificatorio No. 001, se realizó la modificación de los términos generales y condiciones pactadas para la forma de pago y plazo de la operación del servicio de vigilancia en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se estableció en las cláusulas 3.0 - forma de pago y 4.0- Plazo.

5. Que el dieciséis (16) de marzo del 2026, la sociedad comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.**, da traslado de solicitud presentada por **SOPROTECO** como operador a través de correo electrónico de la Gobernación Departamental Secretaría General, quienes informan que el presupuesto dispuesto por la Administración Departamental para los seis (06) meses, puede extenderse para cubrir el servicio hasta el 13 de septiembre de 2026, con aproximadamente dieciocho (18) días más de servicio.

6. Dicha solicitud se basa en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, para lo cual se requiere ajustar el plazo de ejecución del servicio y la forma de pago.

7. Es por esto, que al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar incoherencias en los servicios contratados, evitando dudas y confusiones en su ejecución para permitir la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

8. Así las cosas y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que lo soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el presente Modificatorio No. 002 al Contrato de Comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: Las cláusulas La cláusula 3.0 forma de pago, 4.0 plazo y Modificatorio No. 001, del contrato **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026** de fecha trece (13) de febrero del 2026, el cual quedara así:

(...)

3. Pago: *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado,
adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los
(03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*

2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*

3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*

4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*

5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

***PARAGRAFO No. 1**: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

***PARAGRAFO No. 2:** Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SIETE (07)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

***PARAGRAFO 3:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el

comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de* ***SEIS (06) MESES Y DICIEOCHO (18) DIAS****, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA: En vista de la presente prórroga tanto el operador y el comisionista, deberán presentar las ampliaciones en tiempo de las pólizas.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026, que no son modificadas expresamente por este documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente otrosí, de igual forma se realizará lo correspondiente en la plataforma SECOP II, atendiendo a lo aquí modificado.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio, se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

POR EL COMISIONISTA DE BOLSA:

JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN
Representante Legal
RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA**